

**REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS
ALCALDIA**

HIJUELAS, 28 de Abril del 2011.-

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1) Resolución Exenta N° 341 de fecha 10.03.2011, Director Regional del Instituto Nacional del Deporte, que selecciona el proyecto deportivo Código N° 1105020048, denominando "Hijuelas se Mueve", asignando la suma de \$3.725.000.-

2) Convenio de Ejecución de Proyecto Deportivo Concurso Público Fondepote 2011, suscrito con fecha 07.04.2011, entre el Instituto Nacional de Deportes de Chile y la I. Municipalidad de Hijuelas.-

3) Resolución Exenta N° 509 de fecha 13.04.2011, Instituto Nacional de Deportes, que aprueba convenio antes individualizado.-

4) Resolución N° 1600 de fecha 30.10.2008, Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y establece en su artículo 5º, que los actos administrativos que aprueben convenios, deben transcribirse en el cuerpo del decreto o resolución.-

5) Y teniendo presente las disposiciones del D.F.L. Nro.1-20.033 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del 09 de Mayo del 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley Nro.18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO NRO.1315.-

APRUEBESE el adjunto Convenio de Ejecución de Proyecto Deportivo Concurso Público Fondepote 2011, suscrito con fecha 07.04.2011, entre el Instituto Nacional de Deportes de Chile y la I. Municipalidad de Hijuelas.-

TRANSCRIBASE en forma íntegra, el adjunto convenio que se aprueba en éste acto, cuyo tenor es el siguiente:

En Valparaíso, a jueves, 07 de abril de 2011, entre el INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE, RUT N°61.107.000-4, representado por su Director Regional, Don CARLOS RODRIGO ARANDA CARRASCO, RUT N° 12.472.283-7, ambos domiciliados en Bellavista 168 Piso 3, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso, y la entidad denominada ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS, representada legalmente por don(ña) VERONICA ROSSAT ARRIAGADA, ambos domiciliados para estos efectos en MANUEL RODRIGUEZ 1665, comuna de HIJUELAS, Región de Valparaíso, en adelante "la entidad Responsable", se acuerda celebrar el siguiente Convenio de Ejecución de Proyecto:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

El presente Convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte 2011, convocado por el Instituto Nacional de Deportes de Chile en uso de las facultades y atribuciones que le otorgan la Ley N°19.712 y el D.S. N°46, de 2001, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte y de las Donaciones con Fines Deportivos sujetas a Franquicia Tributaria.

Para los efectos de la aplicación de este Convenio se entiende por:

- **FONDO:** Fondo Nacional para el Fomento del Deporte.
- **INSTITUTO y/o IND:** Instituto Nacional de Deportes de Chile.
- **RESPONSABLE:** La entidad (persona jurídica) titular del Proyecto seleccionado.
- **CONTRAPARTE TÉCNICA DEL PROYECTO:** Jefe del Departamento de Actividad Física y Deportes, responsable de la coordinación institucional para efectos del Convenio.
- **BASES DEL CONCURSO:** Las Bases administrativas de postulación de proyectos al Concurso Público del FONDEPORTE, Convocatoria 2011, contenidas en la Resolución N°138, de 2010; y en la Resolución Exenta N°3230, de 2010, ambas del Instituto.
- **PROYECTO:** El contenido íntegro expuesto por la entidad Responsable en el Formulario de Postulación y los antecedentes presentados para su evaluación.
- **FP:** Formulario de Postulación del Proyecto.
- **FICHA ANEXA:** Documento electrónico, que se entiende formar parte del presente Convenio, en el que se registrarán aspectos específicos del Proyecto y las complementaciones y/o modificaciones a los términos convenidos para su ejecución.

SEGUNDO: PROYECTO Y GIRO DE RECURSOS ASIGNADOS.

Por Resolución Exenta N° 341 de 10/03/2011, el IND, a través de su Director Regional, seleccionó el Proyecto deportivo Código N° 1105020048 denominado HIJUELAS SE MUEVE, presentado por la entidad Responsable, asignándole para su ejecución la suma de \$ 3.725.000 (tres millones setecientos veinticinco mil Pesos) de la Cuota Regional del Fondo.

El Proyecto indicado, tiene como objetivo el señalado por el Responsable al completar el párrafo "Justificación del Proyecto" del FP.

Los recursos asignados al Proyecto, se girarán según la programación del gasto señalada en el FP, de acuerdo a las siguientes reglas:

- A los proyectos con plazo de ejecución de hasta seis (6) meses, se les efectuará un (1) giro por la totalidad de los recursos asignados.
- A los proyectos que contemplen una duración de más de seis (6) meses de ejecución, se le realizarán dos (2) giros de recursos, el primero corresponderá a los gastos programados para la primera mitad (meses) del proyecto y el segundo giro será por el saldo que restare por asignar.

La primera o única remesa de recursos, según corresponda, se hará efectiva una vez tramitado totalmente el acto administrativo que apruebe el presente Convenio, y, en todo caso, luego de que la Contraparte Técnica del Instituto valide la información entregada por la entidad Responsable en la Ficha Anexa.

El Instituto podrá suspender el giro de los recursos en los casos de incumplimiento de las obligaciones del Responsable, especialmente, ante la falta de presentación oportuna y adecuada de los Informes indicados en la cláusula quinta y sexta del presente Convenio.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD RESPONSABLE

La entidad Responsable tendrá, al menos, las siguientes obligaciones:

- d)** Rendir cuenta de los recursos públicos transferidos para la ejecución del Proyecto en la forma señalada en la cláusula sexta del presente Convenio.
- e)** Comunicar al Instituto cualquier cambio de domicilio o correo electrónico, lo que deberá ser informado directamente por la entidad Responsable al encargado del Registro Nacional de Organizaciones Deportivas.
- f)** En el evento que el Proyecto contemple la prestación de servicios a honorarios, la entidad Responsable deberá dar estricto cumplimiento a la normativa contemplada en la Ley de Impuesto a la Renta.
- g)** Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del Proyecto que le corresponden al Instituto.

CUARTO: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Sólo en casos justificados por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor y siempre que el Proyecto se encuentre en su etapa de ejecución, la entidad Responsable podrá solicitar a la Contraparte Técnica la modificación de los siguientes aspectos del Proyecto:

- 1) Fecha de inicio o fecha de término de ejecución del Proyecto.
- 2) Recurso humano.
- 3) Lugar de ejecución (recinto/comuna).
- 4) Días y horarios de realización de actividades.

Para estos efectos, la entidad Responsable deberá dirigir a la Contraparte Técnica la solicitud fundada de modificación, la que deberá ser remitida en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados desde el hecho que la justifica, mediante la Ficha Anexa dispuesta en línea en www.proyectosdeportivos.cl. Posteriormente la Contraparte Técnica del Instituto deberá validar por esa misma vía, las modificaciones que se autoricen.

Cualquier modificación efectuada por la entidad Responsable, sin que se hubiere otorgado la autorización correspondiente, facultará al Instituto para poner término unilateral al Convenio y aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula undécima del presente Convenio.

QUINTO: INFORMES

Para acreditar fehacientemente la ejecución del Proyecto y la debida utilización de los recursos públicos asignados, la entidad Responsable deberá presentar a la Contraparte Técnica del Instituto Informes de Avance y un Informe Final de ejecución de proyecto, formatos que se encuentran disponibles en www.proyectosdeportivos.cl.

5.1 De los Informes de Avance:

La entidad Responsable deberá entregar Informes de Avance del proyecto, vía correo electrónico a la Contraparte Técnica, dentro de los quince (15) primeros días de cada mes siguiente al mes informado, una vez iniciada la ejecución del Proyecto, o, en el mismo plazo. A su vez la contraparte Técnica ingresará al sistema en línea, la recepción del informe para conocimiento de la Entidad Responsable.

Para los Proyectos con una duración igual o inferior a un mes, la entidad Responsable sólo deberá presentar el Informe Final de que trata el apartado siguiente.

5.2 Del Informe Final

La entidad Responsable deberá remitir un Informe Final de ejecución de proyecto, vía correo electrónico a la Contraparte Técnica, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la fecha de término de ejecución del Proyecto. A su vez la contraparte Técnica ingresará al sistema en línea, la recepción del informe para conocimiento de la Entidad Responsable.

Según la categoría y producto(s) del Proyecto y conforme lo exija Contraparte Técnica, la entidad Responsable deberá adjuntar al Informe de Avance e Informe Final, el Registro de Beneficiarios del Proyecto y/o el Registro de Planificación, según corresponda, los que deberán completarse de acuerdo a las instrucciones que se indiquen.

En todo caso, la entidad Responsable deberá informar a los asistentes que en uso de las facultades de fiscalización del Instituto, se podrán corroborar las identidades de cada una de las personas individualizadas en los señalados Registros.

El Instituto podrá formular reparos u observaciones a los Informes presentados, lo que se comunicará por correo electrónico a la entidad Responsable, la que deberá efectuar las correcciones que correspondan en el plazo que se le indique. De no efectuarse las correcciones

SEXTO: RENDICIÓN DE CUENTAS

Los aportes al proyecto deberán rendirse conforme a lo dispuesto en la Resolución N°759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, sin perjuicio de las instrucciones complementarias que el Instituto disponga al efecto.

De acuerdo a la normativa citada, las entidades del Sector Público deben rendir directamente al Organismo Contralor, de esta forma la inversión de los recursos transferidos será examinada por dicho Organismo en la sede de dichas entidades (Servicio Receptor). Sin perjuicio de lo anterior, estarán obligadas a enviar al IND un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Con cargo a los recursos transferidos no se efectuarán gastos o desembolsos ajenos a los fines deportivos contemplados en la Ley N° 19.712, del Deporte. Del mismo modo, con los fondos transferidos tampoco se efectuarán los siguientes gastos o pagos específicos:

- 1) Gastos de representación, cócteles y bebidas alcohólicas.
- 2) Premios, en dinero o especie, que no tengan relación con la práctica de actividades deportivas, salvo que estén expresamente autorizados por el Instituto.
- 3) Pago de honorarios o remuneraciones a directivos de la entidad responsable del proyecto, a dirigentes de las organizaciones menores y/o mayores que la conformen o a personas con cargos de responsabilidad en la toma de decisiones o a sus familiares hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad o a sus respectivos cónyuges, salvo que estén expresamente autorizados por el Instituto, en razón del mérito técnico de la persona a contratar.
- 4) Compra de bienes y/o servicios a proveedores que figuren además como directivos o empleados de la entidad responsable del proyecto o a sus familiares hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad o a sus respectivos cónyuges. En el caso de los proveedores constituidos como personas jurídicas, la inhabilidad alcanzará a sus socios, representantes legales y personas con cargos de responsabilidad en la toma de decisiones.

SEPTIMO: DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA

Con el objeto de coordinar y controlar el análisis técnico institucional y el correcto cumplimiento del presente convenio, el Instituto designa al Jefe departamento Actividad Física y Deporte, o quien lo subrogue, correo electrónico daf5@chiledportes.gob.cl como Contraparte Técnica institucional del Proyecto, en tal calidad tendrá las siguientes facultades- responsabilidades:

- a) Designar al Analista Técnico del proyecto.
- b) Monitorear el desarrollo del Proyecto, a través de la información que le entregue el Analista Técnico y la entidad Responsable.
- c) Responder toda comunicación dirigida al Instituto por parte del Responsable.
- d) Procesar y validar en el Sistema en Línea, las solicitudes de modificación de convenios que solicite el Responsable.
- e) Supervisar al Analista Técnico respecto de la actualización de la Ficha Anexa, con las modificaciones autorizadas y respecto al procesamiento y carga oportuna en el sistema, de la información del proyecto, especialmente de los Informes presentados por el Responsable.
- f) Comunicar oportunamente al Responsable las decisiones que el Instituto adopte referidas a la ejecución del Proyecto y a las solicitudes que formule al Instituto.
- g) Requerir a la entidad Responsable, a solicitud del Analista Técnico del proyecto, los Informes Complementarios y/o Adicionales que se estimen necesarios, conforme a lo estipulado en el presente Convenio.

OCTAVO: RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN

En toda publicación o escrito -de cualquier naturaleza y soporte- referida al Proyecto de que trata el presente Convenio, la entidad Responsable deberá expresar que éste fue financiado con recursos públicos del Fondo, creado por Ley N°19.712.

El tipo de piezas publicitarias o medios de difusión requeridos y las especificaciones técnicas a las que deberán ajustarse a las instrucciones que al efecto disponga el IND.

DÉCIMO: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO

Si la entidad Responsable incurriera -por causas o hechos que le sean imputables- en incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente Convenio, el Instituto podrá ponerle término anticipado en forma unilateral, suspendiendo en

Convenio.

En el caso que la entidad Responsable incurra en falsedades evidentes en la información y/o en los antecedentes adjuntos a cualquiera de los Informes presentados durante la ejecución del Proyecto, la entidad quedará inmediatamente inhabilitada para percibir nuevas remesas de recursos por parte del Instituto, sin perjuicio de ello y en atención a la gravedad del hecho, éste podrá remitir los antecedentes al tribunal competente con el objeto de determinar las responsabilidades civiles o penales correspondientes.

UNDÉCIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO

Este Convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo del Instituto que lo apruebe y regirá hasta la ejecución íntegra y total del Proyecto, lo que será certificado por la Contraparte Técnica.

Dicha certificación procederá SÓLO una vez aceptada la rendición de cuentas y aprobado el Informe Final de ejecución de proyecto, en consecuencia la certificación será el único documento que acredite el término de la relación contractual entre el Instituto y la entidad Responsable. Sin perjuicio de ello y en uso de sus facultades legales y reglamentarias, el Instituto podrá realizar fiscalizaciones posteriores a los antecedentes y resultados informados del Proyecto.

DUODÉCIMO: DOMICILIO CONVENCIONAL.

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso, y se someten desde luego a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO TERCERO: El presente convenio se redacta en TRECE (13) cláusulas y se suscribe en DOS (2) ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando uno en poder de la entidad Responsable y el otro en poder del Instituto. Para todos los efectos legales, forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: 1) El Formulario de Postulación de Proyecto (FP) mediante el cual la entidad Responsable se presentó al concurso; 2) La(s) Ficha(s) Anexa(s); 3) Los Antecedentes acompañados por la entidad Responsable a su postulación; 4) Las Bases del Concurso; y 5) La eventual solicitud de modificación de Convenio y la autorización otorgada para ello.

El nombramiento de Don CARLOS RODRIGO ARANDA CARRASCO, como Director Regional del Instituto, consta en La Resolución TR Nro. 251 del 17/06/2008, del Instituto Nacional de Deportes de Chile

La personería de Don(ña) VERONICA ROSSAT ARRIAGADA para comparecer en representación de la entidad Responsable consta del siguiente documento: DECRETO ALCALDICIO de fecha 24/11/2008 otorgado por el MINISTERIO DEL INTERIOR.

HAY FIRMAS: CARLOS RODRIGO ARANDA CARRASCO, DIRECTOR REGIONAL DE VALPARAISO INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE, VERONICA ROSSAT ARRIAGADA, ALCALDESA I. MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.

CARLOS CAMPOS VICENCIO
SECRETARIO MUNICIPAL

CARLOS ZUÑIGA ZAPATA
ALCALDE (S)

DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal
- Archivo Partes
- Archivo
- CZZ/CCV/apc.-
- Convenio.11